

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 88-2-5-5 05977  
Ec. Eufemia Urdia Salto

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañias, según Resolución No. 85-1-01-3-00003;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No. 416 de 88-11-23 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía ~~INMOBILIARIA RAPALLO S.A.~~ expediente No. 42760-85 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicio (s) financiero (s) de

1987

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía ~~INMOBILIARIA RAPALLO S.A.~~, el señor ~~SEILER ZEREGA JOSE ANTONIO~~

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañias faculta al Superintendente de Compañias sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañias, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de Junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

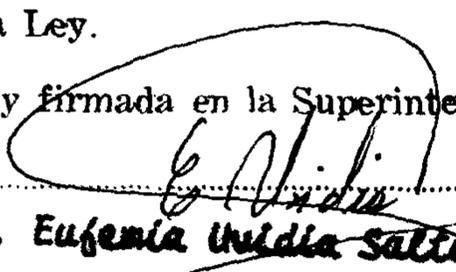
ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor ~~SEILER ZEREGA JOSE ANTONIO~~, administrador de la compañía ~~INMOBILIARIA RAPALLO S.A.~~, la multa de S/. 14.500 (CATORCE MIL QUINIENTOS 00/100 SUCRES) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de de Compañias los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor ~~SEILER ZEREGA JOSE ANTONIO~~ en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Guayaquil.

RMR/LdeC  
88-12-08

  
Ec. Eufemia Urdia Salto

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DEPARTAMENTO FINANCIERO

**NOTIFICACION**

EN // Quito a 6/Enero/89

A LAS            HRS. NOTIFIQUE CON

SUSCRITO POR           

EN EL LOCAL DE LA COMPANIA           

Juan Manuel R. Pallo

HABIENDO RECIBIDO            EN            514

QUE MANIFIESTA            EN           

EN DICHA CONSTANCIA DE EXPOSICION

SUSCRIBIENDO EN LA OFICINA CON EL INFRASCITO

NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICINA DE           

QUE CERTIFICA.